

Exp. N° 2018-98-02-003702

Decreto - N° 36927LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEOD E C R E T A:

Artículo 1º- Modificar los artículos 56 al 59 del Decreto N° 32.265, de fecha 30 de octubre de 2007, los cuales quedarán redactados de la siguiente manera:

“Artículo 56: Crear el “Fondo de Saneamiento”, el que estará destinado a facilitar la realización de obras sanitarias intradomiciliarias a efectos de su conexión a la red de saneamiento. Este Fondo será gestionado por el Departamento de Desarrollo Ambiental en la forma que establezca la reglamentación, la cual también indicará las modalidades de préstamo, requisitos de trámite y todo otro elemento que haga posible la mejor ejecución de este.

Artículo 57: Asignar al “Fondo de Saneamiento” los siguientes recursos: a) las asignaciones que la Intendencia de Montevideo determine; b) los reintegros de las operaciones realizadas en el marco del programa; c) las transferencias, donaciones o legados efectuados a la Intendencia con ese fin.

Artículo 58: Serán beneficiarios del “Fondo de Saneamiento” los propietarios o poseedores de predios cuyas propiedades se encuentren ubicadas en zonas saneadas con colectores librados al uso público, ya sea en obras finalizadas o con recepción provisoria. Los ingresos del núcleo familiar en ningún caso podrán superar las 10 BPC mensuales. Para el caso de ingresos variables se adecuará al sistema que establezca la reglamentación a dictarse a efectos de determinar el cumplimiento del tope antedicho.

Artículo 59: Establecer que el monto máximo que se podrá acordar para la entrega de materiales será de 70 UR (setenta Unidades Reajustables).”

Artículo 2º- Comunicar.

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO, A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.

✔ Firmado electrónicamente por Gimena Urta.

✔ Firmado electrónicamente por Carlos Otero.

SECRETARIA GENERAL

Resolución Nro.:
5864/18

II-32

Expediente Nro.:
2018-6390-98-000107
2018-98-02-003702

Montevideo, 17 de Diciembre de 2018.-

VISTO: el Decreto N° 36.927 sancionado por la Junta Departamental de Montevideo el 6 de diciembre de 2018 y recibido por este Ejecutivo el 11 del mismo mes y año, por el cual de conformidad con la Resolución N° 5428/18 de 23/11/18 se modifican los Artículos 56o. al 59o. del Decreto No. 32.265 de fecha 30 de octubre de 2007, relacionados con la creación del "Fondo de Saneamiento", la asignación de recursos a dicho Fondo y sus beneficiarios, los cuales quedarán redactados de la manera y con las condiciones que se establecen;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

Promúlgase el Decreto N° 36.927, sancionado el 6 de diciembre de 2018; publíquese; comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, al Ministerio de Salud, a la Jefatura de Policía de Montevideo, a las Administraciones Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas, de Telecomunicaciones, de Correos, de las Obras Sanitarias del Estado, a la Dirección Nacional de Bomberos, a la Suprema Corte de Justicia, a todos los Departamentos, a todos los Municipios, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Contaduría General, a los Equipos Técnicos de Actualización Normativa, de Información Jurídica, a la Biblioteca Jurídica y pase por su orden al Sector Despacho para su incorporación al Registro, a la División Información y Comunicación para adjuntar al expediente y comunicar a la Junta

Departamental de Montevideo la constancia de publicación y al Departamento de Desarrollo Ambiental para proseguir los trámites pertinentes.-

OSCAR CURUTCHET, Intendente de Montevideo (I).-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-